



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **466** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 NOV. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional, consignado como expediente número 6991 de fecha 07/11/2016; el Informe N° 825-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 07/11/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, del resultado del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 127-2013- GRAP, derivada de la Licitación Pública N° 012-2013-GRAP, el Gobierno Regional de Apurímac suscribió Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALAUURA, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUÍNAYOCCO, CUIPIRA y SAPALAUURA II, DISTRITO DE CHACOCHÉ – ABANCAY-APURIMAC" con el CONSORCIO UNIVERSO, el cual está integrado por las Empresas 1) ANDORIGA INVERSIONES S.A.C. 2) C&C CONSULTORES EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. 3) CASTILLO DORADO E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/. 2'925,000.00 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Con 00/100 Nuevos Soles) por el plazo de prestación contractual de 360 días calendario;

Que, mediante registro de Asiento de Cuaderno de obra N° 104 de fecha 28/02/2015, efectuado por el Residente de Obra del Contratista - Consorcio Universo, hace de conocimiento del Supervisor de Obra del Proyecto. "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALAUURA, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUÍNAYOCCO, CUIPIRA y SAPALAUURA II, DISTRITO DE CHACOCHÉ – ABANCAY- APURIMAC", que los trabajos programados de ejecución física según Expediente Técnico han concluido, solicitando así mismo la verificación correspondiente;

Que, el Supervisor de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALAUURA, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUÍNAYOCCO, CUIPIRA y SAPALAUURA II, DISTRITO DE CHACOCHÉ – ABANCAY- APURIMAC", Ing. Carlos VELASQUEZ CARRASCO, mediante Carta N° 009-2015-GR.APURIMAC/SLTPI/SUPERV/CVC, de fecha 05/03/2015, comunica al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego por Endeudamiento, que en fecha 28/02/2015, que se ha efectuado la verificación de la conclusión de las partidas programadas en el Expediente Técnico y ratifica la conclusión de ejecución física de la obra en mención, realizada por el Contratista Consorcio Universo, indicando que las partidas ejecutadas según expediente técnico, se han culminado y ejecutado al 100%, realizando la anotación correspondiente en el cuaderno de obra con registro de asiento de obra N° 105 y solicita a la Entidad la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Que, de la revisión de los actuados y por el mérito de los asientos de cuaderno de obra números 104 y 105, suscritos tanto por el Residente de Obra del Contratista Consorcio Universo y el Supervisor de Obra, concordante con lo manifestado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego por Endeudamiento Ing. Sthepen ORDOÑEZ VARGAS, informa que se ha verificado la culminación de los trabajos de ejecución de obra del Proyecto en referencia, en atención a lo solicitado por el Inspector de Obra, en consecuencia, en atención a lo expuesto el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/03/2015 remitió al Gerente General Regional el Informe Nro.059-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI,





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



466

documento mediante el cual, remite la propuesta para la conformación del comité de recepción de obra del referido proyecto, proponiendo a tres profesionales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nro.012-2015-GR-APURIMAC/GG del 15/04/2015, se resuelve conformar el Comité de recepción de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUIÑAYOCCO, CUPIRA y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOche – ABANCAY-APURIMAC", la misma que se hallaba conformada por los profesionales: Juan Valenzuela Loayza, Carlos Velásquez Carrasco y Elva Eudocia Mendoza Bedía;

Que, con Informe Nro.825-2016- GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, del 07 de noviembre del 2016, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente General Regional, la reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra indicada en vista de que los profesionales que conformaron el comité con Resolución Gerencial Regional Nro.012-2015-GR-APURIMAC/GG, actualmente ya no laboran en la entidad regional;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, y por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que establece en su **Artículo 210°** sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)";

Que, sobre el particular cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato; por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra, con la recepción de la obra no se cierra el expediente de contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, la recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quiénes verifiquen el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas de recepción; culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUIÑAYOCCO, CUPIRA y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOche-ABANCAY APURIMAC";

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



466

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUINAYOCCO, CUPIRA y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOche – ABANCAY- APURIMAC"; conforme al detalle siguiente:

Presidente	: Ing. Civil Nilzon Brady TERRAZAS VALENZUELA.
Integrante	: Ing. Civil Carlos VELASQUEZ CARRASCO
Integrante	: Ing. Civil Pedro Adolfo BACILIO MORENO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la conformación del Comité de Recepción de Obra, establecido mediante Resolución Gerencial Regional Nro.012-2015-GR-APURIMAC/GG del 15/04/2015.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Obra, debe ceñirse de manera estricta a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG y el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, en el día, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y al Contratista "Consortio Universo", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;



ABOGADO MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MATV/GG
AZB/DRAJ
rlz/abog.
c.c.a.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

